

Resolución SCT N° 14/2006

VISTO el Expediente N° S01:0003527/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 199 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó el Reglamento sobre Tanques Fijos de Almacenamiento.

Que la mencionada resolución establece los requisitos metrológicos y técnicos que deben verificarse en aquellos recipientes fijos destinados a almacenar líquidos a granel, a presión atmosférica o bajo presión, y a través de cuyas mediciones se realizan transacciones comerciales.

Que la citada resolución dispuso, en su Artículo 7º, que aquellos tanques que a la fecha de su publicación se encontraran en servicio, contaren con tablas de calibración aprobadas de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 1691 de fecha 8 de marzo de 1966 y hubieran sido calibrados con anterioridad al 1 de enero de 2000, deberían contar con la respectiva verificación primitiva, de acuerdo al reglamento aprobado, antes del 31 de diciembre de 2005.

Que, por otra parte, dicha resolución estableció en su Artículo 8º que los tanques que a la fecha de su publicación estuvieran en servicio y cuyas tablas de calibración hubieran sido aprobadas con posterioridad al 1 de enero de 2000, contarían con SEIS (6) años a partir de la fecha de la respectiva calibración para obtener la correspondiente verificación primitiva, de acuerdo al Reglamento sobre Tanques Fijos de Almacenamiento aprobado como Anexo de esa resolución.

Que las exigencias señaladas suponen la adecuación de una cantidad indeterminada de tanques a la que se debe efectuar la verificación primitiva a través del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, al que se ha asignado exclusivamente esta función de acuerdo con el Artículo 3º, inciso a) del Decreto N° 788 de fecha 18 de septiembre de 2003.

Que en esta instancia se estima necesario relevar el parque existente de tanques alcanzados por la Resolución N° 199/04, la capacidad operativa de verificación por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL para dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de servicios que se presenten a fin de no afectar el buen funcionamiento de las actividades económicas involucradas, la cantidad y capacidad de las empresas que realizan los servicios previos a la verificación y calibrado, referidos ellos al vaciado y limpieza de los tanques, y el impacto económico resultante de la aplicación de la norma, con el fin de establecer, posteriormente, un cronograma sustentable para el desarrollo de las verificaciones técnicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inciso a) del Decreto N° 788/03.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la entrada en vigencia de los Artículos 7º y 8º de la Resolución N° 199 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION hasta tanto la Autoridad de Aplicación determine el cronograma de verificaciones a seguir.

Art. 2º — La presente resolución será de aplicación retroactiva al 1 de enero de 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.